



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Órgano oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Sigüenza

En cumplimiento de lo acordado en la reunión del nueve del actual, esta Presidencia se dirigió al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación provincial, interesándole el pago del aumento gradual de sueldos, que la citada Corporación adenda a los maestros de la provincia, y para satisfacción de los interesados, nos complacemos en transcribir la contestación que el Sr. Aguado nos ha dirigido:

El Presidente
de la Diputación provincial
de Guadalajara

Sr. D. Angel Vázquez.

Olmedillas.

Muy señor mío: En contestación a su atenta de 10 del actual, le manifiesto que tan pronto me sea posible procuraré atender al pago del aumento gradual que interesa.

Con este motivo me reitero de V. atento seguro servidor q. e. s. m.—Angel Aguado.
14 Octubre 1921.

DELEGACION PROVINCIAL DE MAESTROS LIMITADOS E INTERINOS DE GUADALAJARA

Para la debida realización del cobro de cuotas se remiten a todos los delegados de partido los recibos correspondientes para que puedan ponerlos al cobro en los primeros días del próximo Noviembre, advirtiéndole a todos los socios no satisfagan cuota alguna sin recoger el debido justificante, debiendo dichos delegados dejar llenas las matrices para que en todo momento pueda justificarse el pago y cantidad entregada si alguno de los socios lo exigiera.

Como esta delegación provincial llevará asimismo nota detallada de los recibos que remite a cada delegado de partido, deberán éstos exigir a su vez al Sr. Tesorero provincial, el correspondiente recibo de las cantidades que cada uno ingrese en Tesorería, para al rendir cuentas unos y otros puedan confrontarse debiendo dar todos el mismo resultado, siendo ello una garantía para los suspicaces, pues tanto a esta delegación, como al Tesorero, y Delegados de partido, no nos anima la idea de lucro, sino poder ser útiles a los compañeros en la causa que se defiende; por tanto se ruega nuevamente a los socios recojan

el recibo de pago que deberá llevar el recibo del delegado de partido y el V.º B.º de esta delegación con el sello de la misma para que sea auténtico.

ANGEL A. CASTILFORTE DEL RINCÓN.

EL MARQUES DE VILLAMEJOR

El martes último llegaron a esta población los restos mortuorios del Sr. Marqués de Villamejor, fallecido en el extranjero días pasados.

Desde Madrid acompañaban al cadáver su hermano el Sr. Conde de Romanones, los hijos y sobrinos del finado, el obispo de Sigüenza y otras muchas significadas personas que quisieron rendir este último tributo de cariño al ilustre prócer.

A las once y media llegó el tren a esta capital, donde venían el cadáver y acompañamiento, siendo recibido por las autoridades y numeroso público, que se puso en marcha hasta el cementerio, donde fueron inhumados dichos restos en el panteón que la familia Villamejor posee.

Con este triste motivo significamos a nuestro respetable amigo el Sr. Conde de Romanones la expresión de nuestro sentimiento por la pérdida que le afige.

SECCION OFICIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Gaceta del 21 inserta la R. O. del 19, por la que se ordena se otorguen los ascensos de 3.000 y 2.500 pesetas prevenidos en la vigente Ley de presupuestos a los Maestros cuya relación también se publica.

En su consecuencia, los Maestros de esta provincia comprendidos en la citada relación, se servirán remitir a esta Sección, con oficio, los títulos administrativos, debidamente reintegrados, a fin de extender en los mismos la diligencia de ascenso prevenida.

Los que no figurasen en la repetida relación de ascensos y se crean con derecho a ello, remitirán

asimismo hoja de servicios acompañada de los títulos y justificantes que acredite su derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Guadalajara 25 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, J. Paunero.

(Boletín oficial de 26 Octubre.)

Real orden de 19 de octubre autorizando al director general de Primera enseñanza para que otorgue los ascensos de 3.000 y 2.500 pesetas prevenidos en la vigente ley de Presupuestos, a medida que se vayan ultimando, con vista de los expedientes y las reclamaciones que se ajusten a lo expresado en el artículo 1.º del Real decreto de 7 del actual:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 7 del actual, Gaceta del 8,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º autorizar a V. I. para que otorgue los ascensos de 3.000 y 2.500 pesetas, prevenidos en la vigente ley de Presupuestos, a medida que se vayan ultimando, con vista de los expedientes y las reclamaciones que se ajusten a lo expresado en el artículo 1.º de dicho Real decreto.

2.º Que, en cumplimiento de la última parte del repetido artículo 1.º, todas las reclamaciones que invoquen disposiciones contrarias a las Reales órdenes de 8 de enero y 16 de marzo de 1920, o que impugnen Escalafones anteriores ya declarados firmes y definitivos, se tengan por desestimadas sin ulteriores trámites.

3.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se atiendan las solicitudes relativas a errores de hecho cuando no alteren el orden de colocación.

4.º Que las reclamaciones justificadas que afecten al orden de puestos dentro de cada una de las series se tengan en cuenta en la próxima rectificación del Escalafón, mediando los requisitos que exige el artículo 2.º del precitado Real decreto.

5.º Que habiendo terminado en febrero último los plazos para presentar reclamaciones, no procede producir ni cursar nuevas solicitudes.

6.º Que los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza diligenciarán los títulos de los maestros, previos los reintegros correspondientes, en la forma acostumbrada, a medida que se publiquen los ascensos en la Gaceta de Madrid y con la oportuna comprobación. En caso de duda o de posible error, vienen obligados a consultar con toda urgencia a V. I., haciendo las observaciones pertinentes, y no extenderán entonces la diligencia de ascenso sin previa ratificación o rectificación.

7.º La comprobación a que se refiere el párrafo anterior la efectuarán los jefes de las Secciones, teniendo a la vista los expedientes personales de los maestros interesados y la Real orden de 16 de marzo de 1920, Boletín Oficial número 25 del mismo año y las disposiciones dictadas en el preámbulo de la propia Real orden.

8.º Que tan pronto las Secciones cumplimenten la orden telegráfica de V. I., relativa a las bajas de sueldos ocurridas desde 1.º de abril último a la fecha, se den las corridas correspondientes a los meses transcurridos desde el citado abril, previo acuerdo o propuesta de la comisión organizadora.

9.º Que las Secciones administrativas remitan las relaciones de los maestros ya ascendidos, consignando el número general del Escalafón y la serie a que pertenezca, teniendo en cuenta los Reales decretos de 4 de junio de 1920 y del día 7 del mes actual.

De Real orden, etc.—Silló.—Señor director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta del 21.)

Orden de la dirección general de 19 de octubre disponiendo asciendan a 3.000 pesetas, dentro del cupo legal de plazas, los maestros que se mencionan:

«En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha resuelto que asciendan a 3.000 pesetas, dentro del cupo legal de plazas, los siguientes maestros:

Desde el número general 3.036, D. Tomás Rey y Casa-

do, hasta el 3.047, D. Antonio Barrera Lozano; desde el 3.049, Sr. Ferrer Torres, hasta el 3.106, Sr. Martorell Aguilar, maestros anteriores a las series determinadas en la Real orden de 16 de marzo de 1920.

El número general 3.107, D. José R. Moure; el 3.109, Sr. Martín; el 3.112, Sr. Ponce; el 3.115, D. Manuel Fuente; el 3.117, D. Baltasar Quintax; desde el 3.119, Sr. Gil hasta el 3.121, Sr. García Niebla; el 3.124, Sr. González Ribado; y el 3.125, Sr. Piñeiro; el 3.130, Sr. Rodríguez; y el 3.132, Sr. Triana; D. Vicante Astor Nadal, a quien corresponde este lugar, según la fe de erratas del folleto tercero.

El 3.133, Sr. Blanco; el 3.137, Sr. Alonso; el 3.139, señor Pajares; y el 3.140, Sr. Justa; el 3.143, Sr. Bosque; el 3.147, Sr. Rey; el 3.148, Sr. López; el 3.153, Sr. García Marín; el 3.154, Sr. Miguez; el 3.156, Sr. Colla; el 3.157, Sr. García; el 3.161, Sr. Rois; el 3.163, Sr. Suarez; el 3.165, Sr. Núñez; el 3.167, Sr. Fernández; el 3.169, señor Carballeda; el 3.174, Sr. Cadierno; el 3.178, Sr. García; el 3.185, Sr. Daroca; el 3.187, Sr. Herrera; el 3.189, Sr. Górriz; desde el 3.190, Sr. Pérez, hasta el 3.194 Sr. Puebla; desde el 3.196 señor Suarez, hasta el 3.214, señor Díez González; el 3.215, D. Higinio García, no asciende hasta tanto acredite con la oportuna hoja de servicios la serie en la que le corresponda figurar; desde el 3.216, señor González, hasta el 3.238, Sr. García Parreño; D. Félix Juste Conejos, a quien le corresponde figurar en este lugar; desde el 3.239, Sr. Sebastian, hasta el 3.289, Sr. Boira; el 3.290, D. Leandro Fernández de Castro, no asciende hasta acreditar la serie en que deba ser incluido.

El 3.291, Sr. Bonell, y el 3.292, Sr. Morató; el 3.293, Sr. Llaquet, y el 3.294, Sr. Murciano, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 3.295, Sr. González, hasta el 3.300, Sr. Pérez Mayo; desde el 3.302, Sr. Llamas, hasta el 3.348, Sr. Sáinz; desde el 3.250, Sr. Alvarez Pérez, hasta el 3.331, Sr. Santos; desde el 3.333, Sr. Díaz, hasta el 3.426 Sr. Acosta; el 3.427, D. Alejandro Fernández Gómez, no asciende hasta acreditar la serie en que deba ser incluido; desde el 3.428, Sr. Cañedo, hasta el 3.453, Sr. Chachero; desde el 3.455, Sr. Fernández; hasta el 3.458, Sr. Hidalgo; el 3.459, D. Jesús González Martínez no asciende hasta acreditar la plenitud; el 3.460, Sr. González; el 3.461, D. Joaquín Candenedo Riera, no asciende hasta acreditar la serie en que deba ser incluido.

Desde el 3.462, Sr. Martínez, hasta el 3.485, Sr. Castilla; el 3.486, D. Manuel Ureña Casas, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.487, señor Abella, hasta el 3.493, señor Fajardo; el 3.494, D. Aniano Fernández García, no asciende hasta acreditar la serie en que deba ser incluido; desde el 3.495, Sr. Guzmán; hasta el 3.542, Sr. Jimeno; el 3.543, D. Jaime Guareña, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.544, Sr. Fernández, hasta el 3.550, Sr. Jiménez; el 3.541, D. Manuel Contreras, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.552, Sr. Escarpenté, hasta el 3.553, Sr. Vilajuana; el 3.559, D. Mateo Tauler, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.570, Sr. Brull; hasta el 3.571, Sr. Corral; el 3.572, D. Alberto Maset, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.573, Sr. Yabar, hasta el 3.605, Sr. Alemany; el 3.607, D. José Muriel, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.608, Sr. Alonso, hasta el 3.632 Sr. Tejero; el 3.633, D. Francisco Arrieta no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.634, Sr. Fresco, hasta el 3.680, Sr. Cortés; el 3.681, D. Fidel Escribano, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.682, Sr. Peset, hasta el 3.688, Sr. Aguado; el 3.689, D. José Magín, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.690, Sr. Sancho, hasta el 3.694, Sr. García; el 3.695, don Francisco Mondragón, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.696, Sr. Calabuch, hasta el 3.698, señor Rodríguez; el 3.699, D. José Goig, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.700, Sr. Trilles, hasta el 3.704, Sr. Pérez; el 3.705, D. Enrique Sanchiz, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.706, Sr. Romero, hasta el 3.709, Sr. Ruiz; el 3.710, D. Alfredo Lahoz, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.711, señor Carbonell; hasta el 3.716, Sr. Malia; el 3.718, Sr. Martínez, y el 3.719, Sr. Silvestre; el 3.720, D. Antonio Ferrando, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.721, Sr. Baños, hasta el 3.730, Sr. Mateo; el 3.731, don Braulio Asensio, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.732, Sr. Alcalá, hasta el 3.742, Sr. Rubio; el 3.743, D. Miguel Gof, no asciende hasta acreditar la ple-

nitud; desde el 3.744, Sr. Franco, hasta el 3.761, Sr. Sánchez; desde el 3.763, Sr. Martínez; hasta el 3.789, señor Cámara.

El 3.790, D. José Leiva, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.791, Sr. Gorrioz, hasta el 3.829, señor Torcallo; desde el 3.831, Sr. Silva, hasta el 3.844, señor Sáezmiera; el 3.845, D. Santiago Henández, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.848, Sr. Antón, hasta el 3.854, Sr. Escribano; desde el 3.855, D. Santos Nicolás Fernández, hasta el 3.875, D. Pedro Antonio García Martínez, exceptuando los señores Nevares y García y García, números 3.872, y 3.873, no ascienden por no haber acreditado la serie a que pertenecen; el 3.874, señor Martínez González; el 3.875 D. Pedro A. García, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.876, señor López Vara, hasta el 3.883, Sr. Caverio; el 3.884, D. Alfonso Calabria y el 3.885, D. Enrique Alvarez, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 3.886 Sr. Calderón y el 3.897, Sr. Muela; el 3.888, D. Luis Mahabe, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.889, Sr. Olivares, hasta el 3.893, Sr. Gil; el 3.894, D. Santiago Garraig; no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.895, señor Cerro; hasta el 3.896, Sr. Madrid; el 3.897, D. Pedro Juan Gómez, y el 3.898, D. José Chia, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 3.899, Sr. Rodríguez, hasta el 3.905, Sr. Rod; el 3.906, D. José Baldomero Pérez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.907, Sr. Mostazo, hasta el 3.914, Sr. Cifuentes; el 3.915, don Patricio Carreras, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.916, Sr. Martí, hasta el 3.918, Sr. Martín y Martín; el 3.919, D. José Sousa, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 3.920, Sr. López de Guareño; los maestros números 3.921, 3.922, 3.923, 3.924, 3.925, 3.926, y 3.927, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 3.928, Sr. Ruiz hasta el 3.941, Sr. Galván; los números 3.942, 3.943, 3.944, no ascienden hasta acreditar la plenitud.

El 3.945, Sr. Bejarano; los números 3.946, y el 3.947, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 3.949, señor González Vadillo; los números 3.950, y 3.951, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 3.952, Sr. Tremosa, hasta el 3.955, Sr. García; los números 3.956, 3.957, 3.958, 3.959, 3.960, 3.961, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 3.962, Sr. Pellicer Gay, hasta el 3.964, señor Blasco; el 3.965, D. Lisardo Ruiz, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 3.966, Sr. Molina; el 3.967, y 3.968, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 3.969, Sr. Estévez; el 3.970, D. Diego Gutiérrez, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 3.971, Sr. Rincón; el 3.972, D. Ismael Martínez, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 3.973, D. Miguel Sanchez, y el 3.974, don José Santandreu, ascienden; el 3.975, D. Roman García, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 3.976, Sr. Martínez, hasta el 4.005, Sr. García; los números 4.006, 4.007, 4.008, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.009, Sr. Bablona; y el 4.010, Sr. Villalta; los núms. 4.011, y 4.012, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.013, Sr. Cancio; los números 4.014, 4.015, y 4.016, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 4.017, Sr. Friol, el 4.018, 4.019, 4.020, 4.021, 4.022; el 4.042, D. José Carballeda, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.027, Sr. Santodomingo; el 4.028 y 4.039, no ascienden hasta acreditar la plenitud.

El 4.030, Sr. Jaime; el 4.031, Sr. Ruiz, y el 4.032, señor Iglesias; los números 4.033, y 4.034, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 4.035, Sr. Tato, hasta el 4.041, Sr. Novoa; el 4.042, D. Jose Carbaal, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.043, Sr. Lama; el 4.044, D. Ignacio Lucas, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.045, Sr. Cotarelo, y el 4.046, Sr. Vaello; los números 4.047, 4.048, y 4.049, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.050, Sr. Seva; el 4.051, D. Vicente Simeón Bou, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.052, Sr. Porto, hasta el 4.054, Sr. Ugedo.

El 4.055, D. Rafael Gálvez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.056, Sr. Maimón, hasta el 4.059, Sr. Vilches; los números 4.060, 4.061, 4.062 no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.063, Sr. Fandella; los números 4.064, y 4.065, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.066, Sr. Jiménez, el 4.067, D. Blas Cañero, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.068, Sr. Sanchez, y el 4.069, señor Granac; el 4.070, señor Cañero, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.071, señor Rodríguez; el 4.072, D. Luis Lupiáñez, no asciende hasta

acreditar la plenitud; el 4.073, señor Ripoll; el 4.074, don José Daniel Rodríguez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.075, señor Beltrán, hasta el 4.083, señor García; el 4.084, y el 4.085, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.086, señor Mayor; el 4.087, D. León García, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.088 señor Muñoz; el 4.089 don Antero García, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.090, señor Alonso; los números 4.091, y el 4.092, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 4.093, señor Rodríguez, hasta el 4.095 señor Ramos; el 4.096, D. Hilario Ortega, no asciende, hasta acreditar la plenitud; desde el 4.097, señor Badía hasta el 4.103, señor Hoyos; el 4.104, D. José Rodríguez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.105, señor Llanos, hasta el 4.119, señor Parra; los números 4.120, 4.121, y 4.122, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.123, señor Meléndez; el 4.124 D. José Berenguer, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.125, señor Blasco, hasta el 4.129, señor Hernández; el 4.130, D. Crispulo José Cogolludo; no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.131, señor Rodes, hasta el 4.132, señor León; el 4.133, y el 4.134, no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 4.135, señor Pérez, hasta el 4.148, señor Lloret.

El 4.149, D. José Gómez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.150, señor Baró, hasta el 4.182, señor Zan; el 4.183, D. Eusebio Negrete, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.184, señor Rayón, hasta el 4.190, señor Cebrián; el 4.191, D. Marcelino Isaac no asciende, hasta acreditar la plenitud; desde el 4.192, señor Martí, hasta el 4.195, señor Castro; el 4.196, D. Antonio Giner, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.197, señor Monja, y el 4.198, señor García; el 4.199, D. Antonio Pardo, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.200, señor Señorás, hasta el 4.204, Sr. González; el 4.205, Sr. Acosta, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.206, Sr. Varona, hasta el 4.210, Sr. Aguirre; el 4.211, Sr. Blanco, no asciende, hasta acreditar la plenitud, desde el 4.212, Sr. Lope, hasta el 4.225, Sr. Cuñado; el 4.226, D. Isaias Rodríguez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.227, Sr. Melchor, hasta el 4.230 señor Andrés; el 4.231, D. Francisco Juan, no asciende, hasta acreditar la plenitud; desde el 4.232, Sr. Faustino, hasta el 4.236, Sr. García; el 4.237, D. Francisco Prada, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.238, Sr. García, hasta el 4.286, Sr. Godos; el 4.287, D. Jesús Peláez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.288, Sr. Pérez, hasta el 4.390, Sr. Domingo; el 4.391, D. Francisco Fuertes, no asciende hasta acreditar la plenitud; el 4.392, Sr. Martínez, el 4.393, y 4.394, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.395, Sr. Tormo; el 4.396 D. José María García, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.397, Sr. Blasco, hasta el 4.401, Sr. Serrano; los números 4.402, 4.403, 4.404, y 4.405, no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.406, Sr. Rodríguez, y el 4.407 Sr. Valle; el 4.408, Sr. Alvarez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.409, Sr. Cruz, hasta el 4.413, Sr. Cabrero.

Los números 4.414, 4.415, 4.416 y 4.417 no ascienden hasta acreditar la plenitud; el 4.418, Sr. Gándara; el 4.419, D. Severo Tardáguila, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.420 Sr. Colino, hasta el 4.432 señor Benito; el 4.433, D. Florencio Benitez, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.434, Sr. Hernández, hasta el 4.447, Sr. Alsina; el 4.448, D. Mariano Moreno, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.449, señor Carbó, hasta el 4.475 señor Aguilar; el 4.476, don León García, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.407, Sr. Honduvilla, hasta el 4.488, señor Pérez; el 4.489, D. Rafael San Miguel, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.490, señor González, hasta el 4.502, señor García; el 4.503, D. Ramón López, no asciende hasta acreditar la plenitud; desde el 4.504, señor Sanz, hasta el 4.506, señor Francisco; los números 4.507 y 4.508 no ascienden hasta acreditar la plenitud; desde el 4.509, señor Guillén, hasta el 4.515, D. Manuel Mantecón Revuelta. Maestros que ganaron plaza en oposiciones anteriores a las que se convocaron en el año 1915, o, lo que es lo mismo, maestros que están compeñados en la serie primera de la Real orden de 16 de marzo de 1920, habiéndose comprobado, con sus expedientes personales a la vista, que deben figurar en dicha primera serie.

Aquellos maestros que no han hecho constar en las hojas de servicios que obran en el Ministerio, ni en otro documento, la fecha en que alcanzaron la plenitud de derechos o haber ganado plaza en oposiciones convocadas antes de 1915, no ascienden en tanto no comprueben dichos extremos y tener la certeza de que real y verdaderamente les corresponde figurar en la serie primera o en otra posterior.

Ascienden asimismo a 3.000 pesetas los siguientes maestros comprendidos en la segunda serie de la repetida Real orden, con las excepciones que se señalan:

D. José María Serrano Barea, número 4.416 del Escalafón general; el 4.520, señor Castro; el 4.521, D. Pelegio Ferrer Rigo, a quien le corresponde pasar a la primera serie en lugar de la segunda, en la que actualmente figura.

Desde el 4.522, señor Alvarez, hasta el 4.524, señor Bouzas; el 4.528, Sr. Alsina; el 4.529, D. Felipe Martín, tiene que justificar cuándo y cómo obtuvo la plenitud de derechos; el 4.534, D. Asensio Gil, está en el mismo caso que el anterior y tampoco asciende ahora por dicho motivo; el 4.539, D. Ricardo P. González, está también en idéntico caso a los anteriores; desde el 4.548, señor Vega, hasta el 4.549 Sr. Costa; desde el 4.555, Sr. Ambrós, hasta el 4.557, Sr. Pérez Lema; el 4.558, D. Fernando Constantino Alvarez, y el 4.560, D. Fornerio Martínez, ascienden y les corresponde figurar en la serie primera; el 4.559, señor Martínez Díaz; el 4.561, Sr. Sanjuy; el 4.563, Sr. Velasco; el 4.566, Sr. López Gallardo; el 4.567, D. Florencio Santax, también asciende y pasa a figurar en la serie primera; desde el 4.568, señor Castiñeira, hasta el 4.572, señor Fernández; desde el 4.574, Sr. Coello, hasta el 4.579, Sr. Carballi; el 4.580, D. Jaime Palma, no asciende hasta justificar la serie en que está comprendido; el 4.581, señor Martí, y el 4.582, Sr. Arroyo; el 4.583, y el 4.584 tienen que acreditar la serie a que pertenecen; el 4.585, Sr. Lebrero; el 4.586, Sr. Alsina; el 4.595, Sr. González; el 4.601, Sr. Vignera; el 4.602, Sr. Niño; el 4.603 Sr. Chillida; el 4.604, señor Medrinas; el 4.605, Sr. Díez y el 4.606, Sr. Comté; los números 4.587, 4.588, 4.589, 4.590, 4.591, 4.592, 4.593, 4.594, 4.596, 4.597, 4.598, 4.599, 4.600, 4.607, 4.608, 4.617, 4.626 y 4.627 no ascienden hasta que no justifiquen la serie en que están comprendidos; desde el 4.609, Sr. Izal, hasta el 4.616, señor Vilalta; del 4.618, Sr. López, al 4.625, señor Ballesteros; del 4.628, Sr. Mangual, al 4.652, Sr. Frutos; el 4.653, D. Benito Pascual, no asciende hasta justificar la serie a que pertenece; el 4.654, Sr. Revuelta.

El 4.655, y el 4.656 no ascienden hasta que acrediten la serie en que les corresponde figurar; el 4.657, señor Bielsa; el 4.658, señor Torregó, no asciende hasta que acredite la serie que le corresponde; desde el 4.659, señor Torija, hasta el 4.665, Sr. Puertas; el 4.666, D. Francisco Fernández, no asciende hasta justificar la serie en que debe estar comprendido; el 4.667, Sr. Cruzado, y el 4.668, señor Domingo; los números 4.669, 4.670, 4.674, 4.679, 4.680, 4.681, 4.683, 4.693 y 4.697 no ascienden hasta que no acrediten la serie en que deben estar comprendidos; el 4.671, Sr. Serna; el 4.672, Sr. García; el 4.673, Sr. Mejías; el 4.675, Sr. Lloreras; el 4.676, Hernández; el 4.677, Sr. Crespo; el 4.678, Sr. Melés; el 4.682, Sr. Martín; desde el 4.684, Sr. Paja, hasta el 4.692, señor Martín García; desde el 4.694, Sr. Enlate, hasta el 4.696, Sr. Rubio; el 4.698, Sr. Llorente, y el 4.699, Sr. López; los números 4.700, 4.707, 4.710, 4.711, 4.713, 4.722, 4.726, 4.727, 4.733, 4.736, 4.740, 4.741, 4.742, 4.743, 4.744, 4.747, 4.748, 4.753, 4.757 y 4.758 no ascienden hasta que no acrediten la serie en que deban ser incluidos; desde el 4.701, señor Oliver, hasta el 4.706, Sr. Sánchez; el 4.708, Sr. Robledo, y el 4.709, Sr. Calvino; desde el 4.711, Sr. García, hasta el 4.717, Sr. Sánchez; desde el 4.719, Sr. Valverde, hasta el 4.721, Sr. Estupiñán; desde el 4.723, señor Montero, hasta el 4.725, Sr. González; desde el 4.728, Sr. Seoane, hasta el 4.732, señor García; el 4.734, Sr. González, y el 4.735, Sr. Barriga; desde el 4.737, Sr. Rodríguez, hasta el 4.739, Sr. Puente; el 4.745, señor Solá, y el 4.746, señor Bueno; desde el 4.749, señor Camayo, hasta el 4.752, señor Fernández; desde el 4.754, señor Bravo, hasta el 4.756, señor González; el 4.759, señor Durán, y el 4.760, señor Armengol; los números 4.761, 4.766, 4.773, 4.774, 4.777, 4.779, 4.784, 4.787, 4.790, 4.792, 4.797, 4.802, 4.804, 4.806, 4.807, 4.812 y 4.814 no ascienden hasta no acreditar la serie en que deben ser incluidos.

Desde el 4.762 señor Bruñé, hasta el 4.765, señor Lorenzo; desde el 4.767, señor Jaques, hasta el 4.771, señor Reboira; el 4.775, señor Aloy, y el 4.776, señor Viches; desde el 4.780, señor Ardid, hasta el 4.783, señor González; el 4.785, señor Martín, y el 4.786, señor Jiménez; el 4.788, señor Movellan, y el 4.789, señor García; el 4.791, señor Batán; el 4.796, señor Rodríguez; el 4.795, señor García, y el 4.796 señor Mesas; desde el 4.799, señor Saldaña, hasta el 4.801, señor Lamazán; el 4.803, señor Pérez; el 4.805 señor Rodríguez; desde el 4.808, señor Sánchez, hasta el 4.811, señor Egea; el 4.813 señor Piquero; desde el 4.815, señor Ibáñez, hasta el 4.820, señor Cogollos; el 4.823, señor Otero, y el 4.824, señor Rames; el 4.827, señor Blanco; el 4.829, señor Garrido, y el 4.830, señor Olmo; desde el 4.832, señor Mas, hasta el 4.837, señor Bolaños; el 4.839, señor Rubio; el 4.841, señor Tejero, y el 4.842, señor Pueyo; el 4.843, señor Gómez, y el 4.849, señor Tejedor; el 4.852, señor Rodrigo; el 4.854, señor Rillageniú; el 4.856, señor Sala, hasta el 4.859, señor Monto; el 4.861, señor Jascué; desde el 4.863, señor Sanz, hasta el 4.865, señor Ortiz; desde el 4.867, señor Alvarez, hasta el 4.867, señor Rodríguez; desde el 4.872, señor García, hasta el 4.876, señor Del Bosque; el 4.879, señor Gómez, y el 4.880, señor Arias. Los números 4.821, 4.822, 4.825, 4.826, 4.828, 4.831, 4.833, 4.840, 4.843, 4.844, 4.845, 4.846, 4.847, 4.850, 4.851, 4.853, 4.855, 4.860, 4.862, 4.866, 4.870, 4.871, 4.877, 4.878 no ascienden hasta que no acrediten la serie en que se les deba incluir; por igual motivo tampoco ascienden los números 4.881, 4.883, 4.891, 4.893, 4.894, 4.903, 4.909, 4.912, 4.914, 4.915, 4.916, 4.917, 4.920, 4.921, 4.923, 4.924, 4.925, 4.927, 4.929, 4.930, 4.934, 4.938; el 4.882, señor Soler; desde el 4.884, señor Barbero, hasta el 4.890, señor Ovejero; el 4.892, señor Pereira; desde el 4.895, señor Morales, hasta el 4.907, señor Ramírez; el 4.910, señor Zapatero, y el 4.911, señor García; el 4.913, señor Rodríguez; el 4.918, señor Bodes, y el 4.919, señor Molina; el 4.922, señor Garriguet; el 4.926, señor Hanaras; el 4.928, señor González; desde el 4.931, señor Méndez hasta el 4.933, señor Suárez; desde el 4.935, señor Pi, hasta el 4.937, señor Signero; el 4.939, señor Alonso; no ascienden hasta justificar la plenitud de derechos los números 4.940, 4.946, 4.947, 4.951, 4.952, 4.953, 4.960, 4.962, 4.963, 4.966, 4.973, 4.974, 4.980, 4.988, 4.989, 4.993, 3.997; desde el 4.941, señor Cabré, hasta el 4.945, señor Silva.

Desde el 4.948, señor García, hasta el 4.950, señor Nieto; desde el 4.953, señor López, hasta el 4.947, señor Campano; el 4.959, señor Conde; el 4.961, señor Palomeque; el 4.964, señor Gasánz; el 4.965, señor Ruiz; desde el 4.967, señor Lázaro, hasta el 4.973, señor Martí; desde el 4.975, señor Mira, hasta el 4.979, señor Vadí; desde el 4.981, señor Cornel, hasta el 4.987, señor García; desde el 4.990, señor Rodríguez, hasta el 4.992, señor San José; desde el 4.994, señor Pardo, hasta el 4.996, señor Ugena; el 4.998, señor Torio, hasta el 5.002, señor Campón; no ascienden, a reservas de justificar las series, los números 5.003, 5.015, 5.016, 5.017, 5.020, 5.021, 5.022, 5.029, 5.037, 5.040, 5.041, 5.043, 5.048, 5.049, 5.050, 5.052, 5.055, 5.058, 5.059; desde el 5.004, señor Marín, hasta el 5.014, señor Beaumonde; el 5.018, señor Marull, y el 5.019, señor Moazenza; desde el 5.023, señor Valero, hasta el 5.028, señor Sánchez; desde el 5.030, señor Janquera, hasta el 5.036, señor Adserias; el 5.038, señor Vallés, y el 5.039, señor Belaya; el 5.042, señor Montalvo; desde el 5.044, señor Fernández, hasta el 5.057, señor Martín; el 5.051, señor Alejandro; el 5.053, señor Trenchada; el 5.054, señor Moya; el 5.056, señor Gil; el 5.057, señor Gómez López; no ascienden, a reserva de la reiterada justificación, los maestros números 5.060, 5.061, 5.062, 5.063, 5.064, 5.070, 5.072, 5.073, 5.074, 5.075, 5.077, 5.080, 5.081, 5.082, 5.083, 5.084, 5.089, 5.096, 5.097, 5.098, 5.100; desde el 5.065, señor Salcedo, hasta el 5.069, señor Martínez; el 5.071, señor García; el 5.076, señor Herrero; el 5.078, señor Pérez; el 5.079, señor Sellers; desde el 5.085, señor Callaja, hasta el 5.088, señor Medoín; desde el 5.090, señor Gallego, hasta el 5.095, señor Cabrera; el 5.099, señor Díaz; el 5.102, señor Briones; el 5.104, señor Alonso; desde el 5.106, señor Ortega, hasta el 5.122, señor Monje; no ascienden, a reservas de oportuna justificación, los números 5.101, 5.103, 5.105, 5.123, 5.134, 5.135, 5.136, 5.139, 5.141, 5.142, 5.143, 5.145, 5.146, 5.147, 5.148, 5.157, 5.158, 5.160, 5.161, 5.163, 5.165, 5.172, 5.179.

Desde el 5.124, Sr. Muñoz, hasta el 5.127, Sr. Pozo; desde el 5.129, Sr. Martínez, hasta el 5.133, Sr. Ibáñez;

el 5.137, Sr. Almarza; el 5.138, Sr. Loregnillo; el 5.140, señor Sánchez; el 5.144, señor López; del 5.149, señor Terro; hasta el 5.156, señor Barandó; el 5.159, señor Ramos; el 5.162, señor Adán; el 5.164, señor Quer; desde el 5.166, señor Fernández, hasta el 5.171; señor Cabrera; desde el 5.173, señor Lama, hasta el 5.178, señor Viliar; no ascienden, con la reserva ya apuntada, los números 5.180, 5.182, 5.183, 5.185, 5.186, 5.188, 5.195, 5.198, 5.199, 5.216, 5.217, 5.220, 5.221, 5.222, 5.227, 5.232, 5.233, 5.234, 4.235; el 5.181, señor Velilla; el 5.184, señor Polo; el 5.187, señor Pérez; desde el 5.189, señor Arroyo, hasta el 5.194, señor Meléndez; el 5.196, señor Antoni; el 5.197, señor Tejerina; desde el 5.200, señor García, hasta el 5.215, señor Vielva; el 5.218, señor Morales; el 5.219, señor Domínguez; desde el 5.223, señor Serrano, hasta el 5.226, señor Palacio; desde el 5.228, señor Gómez, hasta el 5.231, señor Pérez; el 5.235, señor Sáenz; el 5.237, señor García.

El 5.238, señor Luján; no ascienden, con la reserva ya dicha, los números 5.246, 5.249, 5.251, 5.255, 5.258, 5.263, 5.266, 5.270, 5.272, 5.275, 5.279, 5.280, 5.285, 5.287, 5.291, 5.293 y 5.298; desde el 5.240, señor Bermejo, hasta el 5.245, señor Pairet; el 5.247, señor Otero; el 5.248, señor Mayo; el 5.250, señor Gonzalo; el 5.252, señor Suñer; el 5.254, señor Pujo; el 5.256, señor Duque; el 5.257, señor Miguel; desde el 5.259, señor Gómez, hasta el 5.262, señor Agüera; el 5.264, señor Díez; el 5.265, señor Ruiz; desde el 5.257, señor Oltra, hasta el 5.269, señor Maycas; el 5.271, señor Muela; el 5.273, señor Gracia; el 5.274, señor González; desde el 5.276, señor Díaz, hasta el 5.278, señor Terrón; desde el 5.281, señor Andrés, hasta el 5.284, señor Vaquerizo; el 5.286, señor Gallana; desde el 5.288, señor Rubio, hasta el 5.290, señor Coleda; el 5.292, señor González; desde el 5.254, señor Sacedo, hasta el 5.297, señor Grasch, y el 5.259, D. Alonso Fernández Campos.

Ascienden también a 3.000 pesetas los números 3.111, señor Álvarez; el 3.113, señor Gómez; el 3.116, señor García; el 3.118, señor Rodríguez; el 3.122, señor Llorente; el 3.126, señor Santaló; el 3.144, señor Campos; el 3.145, señor Puig; el 3.150, señor Fecea; el 3.151, señor Rubin; el 3.159, señor Jiménez; el 3.164, señor Santos; el 3.166, señor Portela; el 3.171, señor Blanco; el 3.172, señor Rivas; el 3.173, señor Sergio; el 3.175, señor Fernández; el 3.176, señor Prieto; el 3.179, señor Barreiro; el 3.180, señor Ferrándiz; el 3.181, señor Santos; el 3.182, señor Guila ha; maestros pertenecientes también a la segunda serie, por haber ganado plaza en las oposiciones restringidas de 1915, disfrutando entonces el sueldo de 1.100 pesetas.

Asciende a 3.000 pesetas, porque también le corresponde figurar en la segunda serie, el maestro D. José Tejeira Prado, número general 8.438, y por último, ascienden asimismo y les corresponde figurar en la primera serie los maestros D. Delfín Lobato Santos, D. Juan Mir Arderín, D. Emilio Molina Sánchez, D. Ramón López Gallego y D. José Aragón Escacena, omitidos en el actual Escalafón.

Los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza tendrán presente, además de las prevenciones de la Real orden de esta fecha, las que siguen:

a) La antigüedad económica y del Escalafón que corresponde a los maestros ascendidos es la de 1.º de abril del corriente año.

b) Remitirán, desde luego, las hojas de servicios, con los datos indispensables de los maestros que hoy no ascienden, si aquéllas obran en su poder, o reclamarán la documentación necesaria a los interesados, para evitarles mayores perjuicios.

c) Ante la posibilidad de inevitables errores, y mientras se prosigue la revisión de las series, no se completará el cupo de plazas hasta tanto se reciban en el Ministerio los datos oportunos y pueda rectificarse esta relación de ascensos con las debidas garantías.

d) Las Secciones atenderán con preferencia a cualquier otro este servicio.

De Real orden, etc.—El director general, Tangil.—Señores Ordenador de Pagos y jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—(Gaceta 21 octubre.)

Todas las Graos. Maestras debieran suscribirse al

« CONVENIO DE LOS MAESTROS »

Es un auxiliar muy útil. Año, 9 ptas. Semestre, 5.

La suscripción se hace en las oficinas de LA ORIENTACION e igualmente la renovación. El pago es adelantado.

ASCENSOS.-MAESTRAS

De acuerdo con la Real orden de 19 del actual, Gaceta del 21, y vistas las rectificaciones que proceden en los ascensos de Maestras a 3 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que queden sin valor ni efecto los ascensos a 3.500 pesetas de las Maestras doña Vicenta Jiménez, núm. 1.780, por estar sustituida; doña Saturnina C. Rodríguez, 2 088, por estar jubilada desde el 11 de Marzo de 1920; doña María de C. González, 2.553, porque le corresponde figurar entre las Maestras de la serie quinta de la Real orden de 16 de Marzo de 1920, y el de doña María L. Suárez Rodríguez, de Sala, manca, or haber fallecido en 26 de Diciembre de 1920.

2.º Que asciendan a 3.500 pesetas, en sustitución de las anteriores, y con la misma antigüedad y efectos económicos de 1.º de abril último, las Maestras doña Eustaquia Campo, número general 2.995; doña María Antonia Cruz Sánchez, núm. 2.996, doña María del Carme Pons, 2.997, y doña Margarita García Pérez, 2.998.

3.º Que asciendan a 3.000 pesetas, cubriendo el cupo legal de plazas, con la misma antigüedad y efectos económicos de 1.º de Abril último, salvando las excepciones que luego se señalan, las siguientes Maestras desde doña Candida Antolin Villanova, núm. 2.999, hasta la señora Ullastres, núm. 3.012; desde la núm. 3.014 hasta la 3.018, y desde la 3.020 hasta la 3.029, y desde la 3.031 a la 3.041.

No ascienden hasta justificar, mediante hoja de servicios, la forma y fecha en que alcanzaron la plenitud de derechos, las Maestras números 3.013, doña María Amorós; 3.030, doña Epifanía Sagües, y 3.042, doña Francisca Malins.

Ascienden desde la 3.043, señora Mur, hasta la 3.081; de la 3.086, a la 3.096; desde la 3.093 a la 3.111; de la 3.113, señora Puente, a la 3.116; de la 3.117, señora Faura, a la 3.157, señora Perez Garcia, y desde la 3.158 a la 3.212.

No ascienden hasta justificar, mediante hoja de servicios, la serie en que están comprendidas, las Maestras números 3.082, 3.213, 3.326, 3.333, 3.341 y 3.349, señora Miguel Torres.

Ascienden desde la 3.214, señora Gutiérrez, hasta la 3.260, señora Orduña; doña Josefa Cabré Fontanillas; de la 3.261 a la 3.269, de la 3.270 a la 3.326, de la 3.327 a la 3.332; la 3.334, y la 3.335; de la 3.337 a la 3.340; de la 3.342, a la 3.348; de la 3.350 a la 3.363, doña Concepción Perxé Prats, cuyas Maestras ingresaron por oposición con 825 pesetas, en los años, 1910, 1911 y 1912, siendo por consiguiente, anteriores a las series previstas en la Real orden de 16 de Marzo de 1920.

Ascienden a 3.000, con la antigüedad ya indicada, doña María Antonia Seguí, número general 3.365; desde la 3.367 a la 3.368; de la 3.371 a la 3.417; de la 3.421 a la 3.433; de la 3.435 a la 3.507.

No ascienden, hasta justificar la plenitud, las Maestras números 3.370, 3.418, 3.419, 3.434, 3.508, 3.514, 3.546 y 3.592, señora Baamonde.

Ascienden desde la 3.509, a la 3.515; de la 3.515 a la 3.538; de la 3.541 a la 3.591; de la 3.593 a la 3.598; de la 3.600 a la 3.642, de la 3.644 a la 3.666; de la 3.668 a la 3.687; de la 3.689 a la 3.699; la 3.701 y la 3.702; de la 3.704 a la 3.711, y de la 3.713 a la 3.735.

No ascienden, hasta justificar la plenitud, las Maestras números 3.643, 3.667, 3.688, 3.700, 3.703, 3.712, 3.736, 3.746, 3.759, 3.760, 3.762, 3.763, 3.764, 3.765, 3.766, 3.767, 3.768, 3.771, 3.772, 3.773 y 3.774, señora Castillo.

Ascienden de la 3.737 a la 3.745; de la 3.747 a la 3.751; de la 3.752 a la 3.758, la 3.761; la 3.769; la 3.770; de la 3.775 a la 3.780; la 3.782, la 3.785; la 3.787 y la 3.788, la 3.794 y la 3.795; de la 3.797 a la 3.802; de la 3.807 a la 3.809; la 3.814 y la 3.815, la 3.818; de la 3.820 a la 3.824; de la 3.828 a la 3.834, de la 3.840 a la 3.842; la 3.845, la 3.848, la 3.858, la 3.861, de la 3.865 a la 3.867; la 3.869 y la 3.870; la 3.875 y la 3.876, la 3.882, la 3.885 y la 3.886; la 3.888, la 3.892, la 3.894 y la 3.895.

No ascienden, hasta acreditar la plenitud, los números 3.781, 3.783, 3.784, 3.786 y de la 3.789 a la 3.793, la 3.796; de la 3.803 a la 3.806, de la 3.810 a la 3.814; la 3.816, la 3.817, la 3.819; de la 3.825 a la 3.827; de la 3.835 a la 3.839; la 3.843, la 3.844, la 3.846, la 3.847; de la 3.849 a la 3.857, la 3.859 y la 3.860; de la 3.862 a la 3.864; la 3.868; de la 3.871 a la 3.874; de la 3.877 a la 3.880; la 3.883 y la 3.884; la 3.887; de la 3.889 a la 3.891; la 3.893 y la 3.896.

Ascienden desde la 3.897 a la 3.899; de la 3.903 a la 3.906; de la 3.908 a la 3.915; de la 3.917 a la 3.919; de la 3.921, a la 3.928; la 3.930, la 3.932 y la 3.933; de la 3.935 a la 3.941; de la 3.943 a la 3.946; la 3.948, la 3.950 y la 3.951; de la 3.953 a la 3.955; de la 3.958 a la 3.961; la 3.963 y la 3.964; de la 3.966 a la 3.968; de la 3.971 a la 3.979; la 3.981 y la 3.982, la 3.984 y la 3.985; de la 3.987 a la 3.989; la 3.992; de la 3.996 a la 3.999; de la 4.001 a la 4.004; de la 4.008 a la 4.013, y la 4.015.

No ascienden, a reserva de la justificación ya repetida, los números 3.900, 3.901, 3.902, 3.907, 3.916, 3.918, 3.920, 3.929, 3.931, 3.934, 3.942, 3.947, 3.949, 3.952, 3.956, 3.957, 3.962, 3.965, 3.969, 3.970, 3.980, 3.983, 3.986, 3.990, 3.991, 3.993, 3.994, 3.995, 4.000, 4.005, 4.006, 4.007, 4.014 y 1.016.

Asciendese de la 4.018 a la 4.021; de la 4.023 a la 4.036; la 4.039 y la 4.040; de la 4.043 a la 4.045; de la 4.047 a la 4.049; de la 4.051 a la 4.053; la 4.055; de la 4.057 a la 4.062; de la 4.063 a la 4.085; la 4.088, la 4.090; de la 4.092 a la 4.116; de la 4.118 a la 4.137.

No ascienden, mientras no acrediten la plenitud, la 4.017, la 4.022, la 4.038, la 4.041, la 4.042, la 4.046, la 4.050, la 4.054, la 4.056, la 4.086, la 4.087, la 4.089, la 4.091 y la 4.117.

Ascienden la 4.139 y la 4.140; de la 4.142 a la 4.148; de la 4.150 a la 4.157; de la 4.159 a la 4.170; de la 4.172 a la 4.209; de la 4.211 a la 4.220; de la 4.222 a la 4.234; de la 4.235 a la 4.308.

No ascienden, hasta justificar la plenitud, la 4.138, la 4.141, la 4.149, la 4.158, la 4.171, la 4.210, la 4.221 y la 4.309.

Ascienden la 4.310 y la 4.311; la 4.314 y la 4.315; la 4.318 y la 4.319; de la 4.322 a la 4.339; de la 4.341 a la 4.351; de la 4.353 a la 4.359; la 4.361; de la 4.363 a la 4.366; la 4.368 y la 4.369, la 4.371 y la 4.372, la 4.374, la 4.378, la 4.380, la 4.382, la 4.383 y la 4.387 doña Esperanza Herranz Martínez, doña María Riber Sánchez, doña María del Rosario Torres Cabrera, doña Teresa Manchindearena Sagaste, doña Aurea Cardenal Cristóbal y doña Dolores M. Reines Corrons, omitidas, todas cuyas Maestras pertenecen a la serie primera, que comprende a la Maestras de 1.000 y 1.100 pesetas que ganaron plaza en las oposiciones restringidas de 1913 y 1914; a las Maestras de oposición libre de las mismas convocatorias que ganaron sueldos de 1000 pesetas y a las Maestras del antiguo haber de 825 pesetas, reingresadas en el Magisterio antes del día 1.º de Junio de 1915.

Ascienden a 3.000 pesetas, serie segunda, con las excepciones que en cada caso se indican, las siguientes Maestras: desde la 4.388, doña María E. Delgado, a la 4.393, señora Martín Perez; la 4.397 y la 4.398; la 4.401; de la 4.404 a la 4.406; de la 4.408 a la 4.410; de la 4.412 a la 4.419; la 4.421, la 4.427, la 4.429, la 4.431 y la 4.366, señora Horno.

No ascienden hasta justificar la plenitud, la 4.312, la 4.313, la 4.316, la 4.317, la 4.320, la 4.321, la 4.340, la 4.352, la 4.360, la 4.362, la 4.367, la 4.370, la 4.373, la 4.379; la 4.381, la 4.386, la 4.394, la 4.395, la 4.396, la 4.400, la 4.401, la 4.403, la 4.411, la 4.420, la 4.422, la 4.423, la 4.426, la 4.428, la 4.430, la 4.332, la 4.434, la 4.437, la 4.439, la 4.440, la 4.445, la 4.446, la 4.448, la 4.460, la 4.463, la 4.464, la 4.467, la 4.476, la 4.478, la 4.482, la 4.485 y la 4.486, señora García Maso.

Ascienden la 4.435, y la 4.436; la 4.438; de la 4.441 a la 4.444; la 4.447; de la 4.449 a la 4.459; la 4.461 y la 4.462; la 4.465 y la 4.466; de la 4.468 a la 4.475; la 4.477; de la 4.479 a la 4.481; la 4.483 y la 4.484; de la 4.487 a la 4.493; de la 4.495 a la 4.500; de la 4.502 a la 4.504; de la 4.506 a la 4.512; de la 4.512, a la 4.517; de la 4.519 a la 4.522, de la 4.522 a la 4.527; de la 4.529 a la 4.532; la 4.546 y la 4.547; de la 4.549 a la 4.551; de la 4.552 a la 4.556; de la 4.558 a la 4.563; de la 4.565 a la 4.568; de la 4.571 a la 4.574; la 4.576; de la 4.570 a la 4.584; de la 4.587 a la 4.592; de la 4.594 a la 4.597; la 4.599 y la 4.600; de la 4.602 a la 4.605; la 4.607; y de la 4.609 a la 4.614.

No ascienden hasta justificar la plenitud las Maestras números 4.494, 4.505, 4.513, 4.518, 4.523, 4.528, 4.543, 4.544, 4.545, 4.552, 4.557, 4.564, 4.569, 4.570, 4.575, 4.477, 4.578, 4.586, 4.586, 4.593, 4.593, 4.601, 4.606, 4.615, 4.621, 4.624, 4.628, 4.633, 4.635, 4.638, 4.644, 4.649, 4.650, 4.654, 4.665, 4.668, 4.669, 4.670, 4.671, 4.672, 4.673, 4.676, 4.677, 4.685, 4.688, 4.689, 4.690, 4.692, 4.693, 4.697, 4.698, 4.704, 4.705, 4.706, 4.707, 4.711, 4.716, 4.718, 4.719, 4.722, 4.726, 4.729, 4.930 y 4.731.

Ascienden: de la 4.616 a la 4.620; la 4.622 y la 4.623, la

4.627; de la 4.629 a la 4.632; la 4.634, la 4.636 y la 4.637; de la 4.639 a la 4.643; de la 4.645 a la 4.648; de la 4.651 a la 4.653; de la 4.655 a la 4.661, la 4.666 y la 4.667; la 4.672, la 4.674, y la 4.675; de la 4.678 a la 4.684; la 4.686, la 4.691; de la 4.694 a la 4.696; de la 4.699 a la 4.703; de la 4.708 a la 4.710; de la 4.712 a la 4.714; la 4.717, la 4.720 y la 4.721; de la 4.723 a la 4.725; la 4.727 y 4.728, la 4.733, la 4.736 y la 4.737; la 4.739 y la 4.740; la 4.742; de la 4.744 a la 4.746, la 4.748; de la 4.750 a la 4.752; de la 4.764 a la 4.761; de la 4.764, a la 4.768; de la 4.770 a la 4.773; de la 4.775 a la 4.779; de la 4.781 a la 4.790; de la 4.792 a la 4.794; la 4.798 y la 4.799; la 4.801 y la 4.802; la 4.804 y la 4.805; de la 4.807 a la 4.810; la 4.812; de la 4.815 a la 4.819; de la 4.822 a la 4.826; de la 4.829 a la 4.839; la 4.841 y 4.842; de la 4.844 a la 4.854.

No ascienden hasta acreditar su derecho la 4.732, la 4.734, y la 4.735, la 4.738, la 4.741, la 4.742, la 4.747, la 4.749, la 4.753, la 4.762, la 4.763, la 4.769, la 4.774, la 4.780, la 4.791, la 4.795, la 4.796, la 4.797, la 4.800, la 4.802, la 4.806, la 4.811, la 4.813, la 4.814, la 4.820, la 4.821, la 4.827, la 4.828, la 4.840, la 4.843, la 4.855, la 4.860, la 4.864, la 4.866, la 4.868, la 4.869, la 4.873, la 4.885, la 4.887, la 4.889, la 4.890, la 4.891, la 4.901, la 4.902, la 4.913, la 4.916, la 4.926, la 4.931, la 4.935, doña Julia Verano Baquero, y la 4.936, doña Julia Verano Luengo, mientras no acrediten la interesada o interesadas, o los Jefes de las Secciones administrativas de Lugo y Oviedo, si se trata de una sola Maestra y de si tiene o no derechos; la 4.940, la 4.943, la 4.949, la 4.953, la 4.954, la 4.955, la 4.959, la 4.962, la 4.968, la 4.976, la 4.980, la 4.981, la 4.985, la 4.990, la 4.991, la 4.992, la 4.963, la 4.993, la 4.995, la 4.996 y la 5.000 doña Florentina Mantallóns.

Ascienden desde la 4.856 a la 4.859; de la 4.861 a la 4.863; la 4.865 y la 4.867; de la 4.870 a la 4.872; de la 4.874 a la 4.884; la 4.886 y la 4.888; de la 4.892 a la 4.900; de la 4.903 a la 4.912, la 4.914; de la 4.917 a la 4.925; de la 4.927 a la 4.930; de la 4.932 a la 4.934; de la 4.937 a la 4.939; la 4.941 y la 4.942; la 4.944 y la 4.945; la 4.947 y la 4.948; de la 4.950 a la 4.952; de la 4.956 a la 4.958; la 4.960 y la 4.961; de la 4.964 a la 4.967; de la 4.969 a la 4.975; de la 4.977 a la 4.979; de la 4.982 a la 4.984; de la 4.986 a la 4.989; la 4.994, y desde la 4.997, doña María Segura Gallego, a la 4.999; doña Ana Beronat Benito.

Ascienden también a 3.000 pesetas en las condiciones dichas las Maestras números 6.129 y 6.142, y doña Francisca Ortega Pagán, omitida en el Escalafón, por pertenecer las tres a la serie primera.

4.º Que los Jefes de las Secciones administrativas remitan desde luego, las hojas de servicios de las Maestras que provisionalmente no ascienden, consignando con toda claridad si ganaron o no plazas en oposiciones libres o restringidas, si aprobaron sólo la práctica de los ejercicios, fuera del número de propuesta, y qué sueldos disfrutaban antes y después de actuar en oposiciones; en el oficio de remisión de la hoja u hojas de que se trata consignarán la serie en que deba figurar el Maestro o Maestra interesado. Cualesquiera otros datos que no sean los corrientes o que no se relacionen con la plenitud de derechos, no están obligados a consignarlo los Maestros ni los Jefes de las Secciones.

5.º Dichos funcionarios administrativos ultimarán el servicio que se les encomienda con la mayor rapidez para evitar perjuicio a los Maestros y tendrán presentes las instrucciones de la Real orden de 19 del actual.

De Real orden comunicado lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1921. El Director general. Tangil.—Señores Ordenador de Pagos de Hacienda y Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

(Gaceta de 25 Octubre.)

Real decreto del 21 octubre declarando nuevamente en vigor el de 15 de julio de 1921 referente a Escuelas y Maestros de Patronato:

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La vigencia del Real decreto de 4 de junio de 1920, declarada por el artículo 10

del Real decreto de 7 del corriente, dictado éste para resolver las reclamaciones presentadas por Maestros contra los Escalafones, no se refiere en modo alguno a los artículos 10, 11 y 12 de aquella disposición, y, en su consecuencia, se declara vigente en todas sus partes y para todos sus efectos el Real decreto de 15 de julio de 1921, regulador de la situación de los Maestros de Escuelas de Patronato, o que se consideren como tal por su naturaleza análoga.

Dado en Palacio a veintiuno de octubre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *César Silio*.
(Gaceta del 22 octubre).

El Magisterio y los señores Alba y Gascón y Marín

La comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, cumpliendo el acuerdo tomado en las últimas sesiones de Directiva, ha entregado a los señores Alba y Gascón y Marín una artística placa a cada uno, como recuerdo de la labor realizada por los mismos en el Ministerio de Instrucción Pública y en la Dirección General de primera enseñanza, como también por su consecuente actuación parlamentaria en favor de la Escuela y el Maestro.

Las frases laudatorias que estos señores han tenido para el Magisterio, ofreciendo no olvidarse de la política pedagógica que siempre ha figurado en su programa, y el deseo unánime de los maestros de hacer que la Escuela siga siendo el faro de cultura y educación que guía a la humanidad, hacen esperar que muy pronto será un hecho el resurgimiento de nuestra querida España, ideal de los amores y entusiasmos de todos los que nos dedicamos a la enseñanza. Por la Comisión permanente.—El secretario, *Cipriano Morillo*.

Sobre inspección de escuelas

Acaba de publicarse una real orden por la que se prohíbe a los Inspectores de 1.^a enseñanza hospedarse en casa de los Maestros en los días de visita.

También los Obispos se hospedan muchas veces en casa de los curas y a nadie si se ha ocurrido protestar.

¿Es que hay abuso por parte de la Inspección con respecto al Maestro?—Puede haber algo de esto.

¿Es que una gran parte del Magisterio ha caído en un degradante servilismo, los unos por ignorancia y los otros por conveniencia?—Puede haber mucho.

Y estos de la conveniencia son los que más han podido contribuir a desprestigiar a la Inspección y al Maestro, cuando no alcanzan el fin perseguido.

Por hoy no podemos extendernos en más consideraciones.

Brindamos esas dos preguntas a la próxima Asamblea de Inspectores, lamentando mucho no puedan asistir Maestros a la misma, de donde hubieran podido salir importantes conclusiones para la clase a que unos y otros pertenecemos.

NOTICIAS

Exceso de original.—Dada la importancia que tiene la pronta publicación de los ascensos de Maestros y Maestras a 3.000 pesetas, nos vemos obligados

a retirar algunos artículos con que nos han favorecido varios compañeros, los cuales se publicarán en próximos números.

El de hoy consta de diez páginas.

Por compañerismo.—La Asociación de Maestros de Valderredible (Santander) en sentida carta, nos manifiesta llamemos la atención del magisterio de esta provincia por si quisiera contribuir con alguna cantidad, por insignificante que sea, para nombrar acusador privado en la causa que se sigue a unos caciques de Allendelhoyo, por el asesinato del maestro en circunstancias verdaderamente alevosas.

Suplicamos, pues, a las Asociaciones de la misma, contribuyan con lo que buenamente puedan, para lo cual dirigirán lo que recauden, a D. Fabio Méndez, Pozal-Polientes, Orantiones, en la provincia de Santander; ó bien a la dirección de este periódico.

Por los heridos de Africa.—Invitados por la Junta de Damas de la Cruz Roja, asistimos el día 24 a la bendición de las diez camas que, con dicho objeto se han establecido en un local cedido por los Reverendos P. P. Paules.

Nos agradó sobremanera el bonito aspecto que presenta dicha instalación, en cuanto a limpieza, gusto para la confección y preparación de los enseres, elegancia y sencillez de los mismos.

Felicitemos a la citada Junta por el acierto con que contribuye a los benéficos y patrióticos fines para que fué fundada.

Permuta.—Ha sido aprobada la permuta entablada entre D. Humberto Tomás León, maestro de Pastрана y D. Constantino Menéndez, de Nava del Rey (Valladolid).

Licencia.—Se le ha concedido de treinta días al maestro de Valverde de los Arroyos D. Hilario Calderaro.

Rectificación.—La cantidad donada para la Cruz Roja que aparece en nuestro último número como entregada por la Escuela de niños del Grupo de San Esteban, fué donada por todas las Escuelas de dicho Grupo.

Protección a la infancia.—De Real orden se dispone que las Juntas de Protección a la Infancia nombren con toda urgencia un Delegado especial que, per cuenta de la misma, organice con la mayor actividad y energía los servicios de asistencia pública, investigando cuanto se relaciona con la recaudación e inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciba la Junta, y exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley y de las disposiciones complementarias sobre protección a la infancia y represión de la mendicidad.

Plazo.—Ha sido ampliado hasta el 30 de Noviembre próximo el plazo para solicitar los premios que otorga el Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Escuela Superior del Magisterio.—En la primera decena del próximo mes de noviembre se celebrarán los exámenes de ingreso para admitir, como máximo, en esta Escuela, 15 alumnos Maestros y 15 alumnas Maestras de Escuelas nacionales o municipales que cuenten cinco años de servicios y menos de treinta y cinco de edad en el día 5 de noviembre próximo, y que aspiren a aprobar los estudios correspondientes al título de Maestro de Primera enseñanza normal.

Los aspirantes presentarán las instancias en la

Secretaría de la Escuela, Montalbán, 20, a las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta la citada fecha de cinco de noviembre.

La instancia deberá presentarse acompañada de la hoja de servicios del interesado y de una declaración, en la que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ni contagiosa.

Excedencia.—Le ha sido concedida la excedencia al Maestro de Alayor (Baleares), D. Leonardo Cano.

Matrícula.—Se ha dispuesto puede ampliarse el plazo de matrícula de los alumnos que en septiembre no hayan podido matricularse, a juicio de los jefes de los distintos centros de enseñanza.

Interinos.—Por la Sección se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Benito Galindo, para la escuela de Checa; D. Angel Guijarro, para la de Atienza; D. David Velázquez, para la de Yebra, y D.^a Aurora de la Torre, para la de Traid.

DE LA SECCION.—*Entradas:* El jefe de la Sección de Zaragoza devuelve credencial de D. David Velázquez, por no saber su residencia.

—Don Zacarías Sanz, de Villar de Cobeta, solicita la excedencia.

—Se ha posesionado de la escuela de Navas de Jadraque, D. Luis García Zapatero; de Almirneta, don Teodilo Sanlloriente, y de Bañuelos, D.^a Julia Salcedo.

—Cesó en la escuela de Alustante la interina doña Valentina Abril.

—Doña María de la O Sofía Pérez, solicita el reintegro en esta provincia.

—Don José María de Lamo, solicita la plenitud de derechos.

—Don Honorio Pio Blas reclama ascenso a 3.000 pesetas.

—Doña Crisanta Molina comunica empieza a hacer uso de su licencia en 21 del actual.

—La Junta Central de Derechos pasivos acuerda la devolución de descuentos por aumento gradual de sueldo a D. Santos Viñuelas.

—Don Vicente Viso, de Ciudad Real, solicita el ingreso en esta provincia.

—Doña Natividad Villaverde, solicita un mes de licencia por enferma.

—Don Manuel Serrano solicita nombramiento de sustituto de Humanes.

—El Alcalde de Pastrana remite informada la instancia en que solicitan permuta de sus cargos D. Zacarías Gutiérrez y D. Paulino Molina.

Salidas: A la Dirección general se remite expediente de permuta de D. Federico Gil y D. Marcelino Lozano y el de licencia de D. Ricardo Surriel.

—A doña Victoria García se le indican los documentos que le son necesarios para su clasificación.

—A la Dirección general se remite instancia de don Alejandro H. Mercado reclamando haberes.

—Se concede la excedencia a D. Antonio Trejo, de El Cardoso, y a doña Natividad Tomás, de Colmenar de la Sierra.

—Al Alcalde de Quer se le comunica nombramiento de Maestro en propiedad para aquella escuela a favor de D. Emilio López y al de Monasterio el de don S. González Molina.

DE LA INSPECCION.—*Entradas:* Comunican se han posesionado de sus respectivas escuelas, los Maestros de Anguita, Mazuecos y Navas de Jadraque y el Maestro de Bujalaro.

—La Maestra de Valtablado del Río comunica que se han reanudado las clases.

—El Alcalde de Tartanedo pide autorización para dar clases en otro local.

—El Maestro de Brihuega Sr. Elegido comunica prácticas de un alumno normalista en la escuela de su cargo.

—De los pueblos de Ledanca, Villacexusa de Palositos, Pelegrina y Almoguera, ofician sobre obras en los locales-escuelas y casas-viviendas.

Salidas: Al Alcalde y Maestra de Espinosa de Henares se les comunica se gradúa la enseñanza.

—Al Alcalde de Villanueva de Alcorón se le oficia sobre funcionamiento de la escuela.

—Al de Mazuecos, sobre reanudación de clases.

—A los pueblos de Alhóndiga, Pelegrina, Almoguera, Casasana, Aranzueque, Humanes, Ledanca, Atanzón, Hontova, Alcuéza, Jirueque, Ríosalido, Yebra y Villacexusa de Palositos, se les oficia sobre obras en el local-escuela y casas-viviendas.

Información de Segovia

Ha sido comunicado al Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal que proporcione locales en condiciones donde instalar las Escuelas de niños y niñas, dándoles un plazo de tres meses para este servicio, en la inteligencia que de no cumplirlo se procederá a formalizar el expediente de supresión de las mencionadas escuelas.

—Se ha concedido licencia de treinta días a don Salustiano de la Fuente, maestro de Tenzuela.

—Ha sido aprobada la permuta entablada entre D. Eulogio Gonzalo Ajo, maestro de Herencia (Ciudad Real) y D. Nicasio Martín Giménez, de Nava de la Asunción.

—Han sido nombrados maestros propietarios, los interinos del grupo C, número 256, D. Sabino de Castro Ruiz, para Castroserracín; y número 285, D. Víctor Blázquez Villacastín, para Basardilla.

CORRESPONDENCIA

Cirueches.—C. A.—Remitidos números que pedía, que se habrán extraviado, pues se le envían todos.

Valverde de los Arroyos.—H. C.—Puede admitir hasta cuarenta si el local lo permite. Un metro cuadrado por cada uno.

Colmenar.—N. de T.—Cambiada dirección.

Madrid.—L. M.—Recibido importe trimestre.

Cendejas de la Torre.—M. G.—Cambiada dirección.

Villamudria.—M. C.—Recibido importe trimestre vencido, que adeudaba. Su último giro fué de dos pesetas correspondiente al trimestre de abril, mayo y junio.

Semillas.—J. B. S.—Gracias por su interés en el encargo.

M. de Maquilón.—A. G.—Cambiada dirección.

PERMUTA

Maestro que ejerce en el partido de Molina de Aragón, escuela unitaria, permutaría con compañero que ejerza en los partidos de Atienza, Sigüenza o Guadalajara, prefiriendo el primero. Razón: D. Julián Redondo, Orea. 5-3



LA TINTA EN POLVO 'EUREKA',
Limpieza, bondad, rapidez, economía



DA DOS LITROS.--LA UNICA BUENA
NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 Julio.—

CASA DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA

EN MADRID: Atocha, 80, principal

HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 4'50 PESETAS

EN ADELANTE

- MARLASCA -

(Antes HOTEL VICTORIA)

Magnificas habitaciones. Mobiliario nuevo. Excelente cocina.—Desde 7 pesetas.

CRUZ, 20 Y VICTORIA, 12.—MADRID

CALZADO CON PISO DE GOMA Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular BAZAR LA TIJERA DE ORO.
El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS 8 GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

SEÑORES MAESTROS

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da géneros a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados.

MIGUEL FLUITES, 67 Y 69. ☎ TEL. 132, GUADALAJARA
PRECIO FIJO

ROPAS DE INVIERNO

Grandes almacenes

A. B. C.

Los más surtidos y económicos.

GUADALAJARA

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO, NÚM. 172

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquemas de funeral, recordatorios de id. y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

FORMAS DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS, HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS, RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO } Paraguas.
 SAN BERNARDINO } Piel.
 SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
 SAN BERNARDINO } Adornos.
 SAN BERNARDINO } Guantes.
 SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
 SAN BERNARDINO } Perfumería.
 SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo.
 SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES
DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluiteros, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS